



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017908**, presentada el día 26 de febrero de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100017908, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicito información de todos los comprobantes de gastos realizados por el departamento de ingeniería bioquímica adjudicables al presupuesto asignado en los meses de enero, febrero, y marzo de 2008*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Raul Chavez Alviricio, jefe del departamento de ingeniería bioquímica de la ENCB del IPN" (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/351, por considerarlo asunto de su competencia

**TERCERO.-** A través del oficio Número ENCB/CEGT/763/08 de fecha 5 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...le anexo copia simple del oficio número OF. No. RF/0069/08 que me hace llegar el C.P. Adolfo Noguez Balderas con respecto a la información solicitada" (sic)*

A continuación se transcribe el oficio No. RF/0069/08 de fecha 4 de marzo de 2008:

*"...informo a usted que no existe presupuesto asignado en los meses de enero a julio de 2008 al Departamento de Ingeniería Bioquímica" (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 28 de marzo de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/469 y AG-UE-01-08/470, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100017908, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de abril de 2008 a través del oficio AG-UE-01-08/500, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

carácter de miembro del Comité de Información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace si ha o no realizado gasto alguno con cargo al presupuesto respecto a los meses de 2008 que indica el solicitante, indicando el motivo de tal situación, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular o declarar la inexistencia de la misma.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número ENCB/CEGT/1102/08 de fecha 11 de abril de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...le anexo copia simple del oficio número RF/0108/08 que me hace llegar el C.P. Adolfo Noguez Balderas con respecto a los gastos efectuados con cargo al presupuesto, destinados al Departamento de Ingeniería Bioquímica, con 170 copias simples de documentos que corresponden a esos gastos” (sic)*

Se transcribe el oficio No. DRF/ENCB/108/08 de fecha 11 de abril de 2008:

*“...respecto al cuestionamiento sobre la realización de gasto alguno con cargo al presupuesto del Departamento de Ingeniería Bioquímica, durante el período enero-julio de 2008, me permito confirmarle su realización del presupuesto asignado a la Escuela, para lo cual anexo al presente copia simple de los gastos efectuados en ese departamento” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1º, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a **los gastos efectuados con cargo al presupuesto, destinados al Departamento de Ingeniería Bioquímica**; se pone a disposición del particular.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas referente a las copias de las facturas de gastos soporte del Departamento de Ingeniería Bioquímica, a través del oficio número ENCB/CEGT/1102/08 de fecha 11 de abril de 2008, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: el **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)** del personal administrativo quien las recibió para control y registro en el área competente del IPN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Administración Pública Federal, en este sentido se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **170 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con apoyo en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Con base en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **170 fojas útiles**, impresa por uno de sus lados, en su versión pública, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

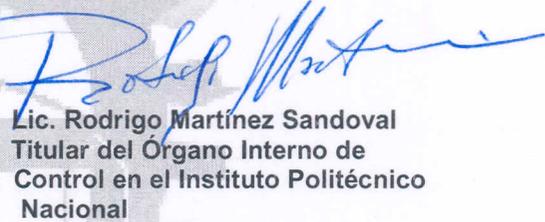
## ABOGADO GENERAL

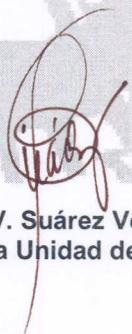
**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace